

posición de abolir los privilegios será presentada por nobles, pero por nobles de corte.

En la nobleza abundan, pues, los descontentos, y con razón; también ella participa del convencimiento, existente en todas partes, de que está aplastada por el «despotismo.» Ama al rey, pero no á los agentes de su autoridad, los ministros y los intendentes; se indigna de su propio malestar, detesta á la nobleza de la corte que la deja abandonada y quiere mejorar de condición, quiere poder vivir.

Por otra parte, casi toda la nobleza reclama un orden de cosas distinto, Estados generales y una constitución, y en folletos y libelos se declama contra el despotismo y sus fautores. Mounier, un adversario de la Revolución, reconocerá que los diputados de la nobleza «estaban todos de acuerdo respecto de que no tenían constitución y de que los Estados generales debían proporcionarles una.» Y Nécker contestará á los que le imputarán la Revolución: «Antes que los Estados generales ¿quién pronunció primero la palabra Constitución? El orden de la nobleza.»

Al convencimiento del malestar y de la desorganización del segundo orden del Estado añádiase, en algunos grandes señores, á quienes tentaba el ejemplo de la monarquía aristocrática de Inglaterra, la ambición de la libertad política. Algunos jóvenes nobles estaban animados de sentimientos generosos de justicia y de humanidad. El joven conde de Segur escribía:

«Alegres censuradores de las modas antiguas, del orgullo feudal de nuestros padres y de sus graves etiquetas, todo lo que era antiguo nos parecía incómodo y ridículo... Nos sentíamos dispuestos á seguir con entusiasmo las doctrinas filosóficas que profesaban algunos filósofos inteligentes y atrevidos; Voltaire arrastraba nuestros espíritus, Rousseau conmovía nuestros corazones, y experimentábamos un placer secreto viéndoles atacar el viejo andamiaje que nos parecía gótico y ridículo... Disfrutábamos á la vez de las ventajas del patriado y de las dulzuras de una filosofía plebeya.»

En una palabra, la nobleza, versátil, desordenada como una asamblea tumultuosa, sin funciones regulares en el Estado, despojada de todo poder y de todo deber señorial efectivos, privilegiada é inútil, condenada por las leyes y por las costumbres á incapacidad de trabajo y dividida en clases, sosteníase sólo por su antigüedad, por un resto de respeto público, resto que disminuía cada vez más, y por la resistencia que aún le quedaba á la clave de bóveda del viejo edificio, la realza.

## CAPÍTULO IV

### LA ALTA MAGISTRATURA (I)

I. La magistratura en la sociedad francesa. — II. Los abusos y las tentativas de reformas. — III. Procesos ruidosos. — IV. La magistratura y las reales órdenes de prisión. — V. La resistencia á los progresos y la ambición política.

#### I.—La magistratura en la sociedad francesa

La alta magistratura ocupa en la sociedad francesa un puesto más importante aún que en tiempo de Luis

(1) FUENTES: La mayoría de las memorias y documentos

XVI (2). La nobleza togada, al envejecer, se ha hecho más venerable; los nombres de los Ormessón, de los Joly de Fleury, de los Lepelletier, de los Molé, de los Malesherbes, de los Seguier y de los Pasquier, son nombres ilustres de Francia. Esta aristocracia ha continuado enriqueciéndose: los Molé, los Rosambo y los Malesherbes figuran entre las familias más ricas del reino; el presidente d'Aligre tiene setecientas mil libras de renta, y en las provincias, por ejemplo en Borgoña, los Pelletier de Clery, los Saint-Seine, los Micaul de Courbetón y los Filsjean, en el Delfinado los Berulle y los Ornacieux, y en Guena los Pelet d'Anglade y los de Saige, poseen grandes heredades señoriales. Los ricos parlamentarios tienen palacios en la ciudad y quin-

citados en los capítulos I, II y IV del libro I, especialmente: Miromesnil, (*Lettres sur l'état de la Magistrature*); Journal de Hardy; *Annales de Linguet*; *Œuvres de Nécker* y de Condorcet; *Délibérations du Parlement de Paris. — Enquête du Parlement de Paris sur la réformation de la justice* (Ms. de la Bibl. Nat., colección Joly de Fleury, 2091). — *Remontrances du Parlement de Paris au XVIII<sup>e</sup> siècle*, pub. por Flammermont y Torneux, París, 1888-1889 («Collection des Documents inédits»), 3 vol. *Remontrances des Parlements de Bordeaux et de Toulouse* (Archivo municipal de Burdeos FF. 286). *Remontrances du Parlement de Bretagne au XVIII<sup>e</sup> siècle*, pub. por Le Moy, París, 1909. *Réglements du Parlement de Grenoble* (Archivo del departamento del Isere, B, 2.334). *Dispenses d'âge au Parlement de Bordeaux* (Archivo del departamento de la Gironde, B, 100). *Papiers de Lamoignon* (Bibl. Nat. ms. fr. 6 877). Los tomos I y II de los *Archives Parlementaires*, pub. por Mavidal y Laurent, París, 1860. *Etat nominatif des pensions sur le Trésor royal*, París, 1789, 4 vol. *Encyclopédie méthodique*, parte *Jurisprudence*, París, 1786, 4 vol. *Réflexions sur la justice* (ms. de la Biblioteca municipal de Grenoble, R, 6.314). Del mismo, *Recherches sur les causes qui ont empêché les Français de devenir libres*, Ginebra y París, 1792, 2 vol. De Ferrieres, *Mémoires*, París, 1822, 3 vol. Mallet du Pan, *Mémoires et Correspondance*, pub. per Sayous, París, 1851, 2 vol. Rabaud Saint-Etienne, *Considérations sur les intérêts du Tiers état*, París, 1788.

Linguet, *Mémoires sur la Bastille*, Londres, 1783 (nueva ed. p. Monin, París, 1889). Conde de Mirabeau, *Des lettres de cachet*, Hamburgo, 1782, 2 vol. Manuel, *La Police de Paris dévoilée*, París, año II, 2 vol. Serván, *Apologie de la Bastille*, Filadelfia, 1784. Longnón, *Latude et son évasion, documents inédits*, en las *Mémoires de la Société d'Histoire de Paris*, t. III. *Archives de la Bastille*, pub. por Ravaissón, París, 1868-86, 16 vol.

OBRA DE CONSULTA: Lomenie, Robiquet, Maury, Cherest, ya citados. — Cabasse, *Essais historiques sur le Parlement de Provence*, París, 1826, 3 vol. De la Cuisine, *Le Parlement de Bourgogne*, 2.<sup>a</sup> ed. Dijón, 1864, 3 vol. Floquet, *Histoire du Parlement de Normandie*, Ruán, 1840-49, 7 vol. Communay, *Le Parlement de Bordeaux, notes biographiques sur ses principaux officiers*, Burdeos y París, 1886. Saulnier, *Le Parlement de Bretagne*, Rennes, 1908, 2 vol. Iván de Saint-Pierre, *Le président Du Paty, sa vie et son temps*, Burdeos, s. f. Furgeot, *Le marquis de Saint Huruge*, París, 1908. H. Carré, *Dupaty et la correspondance de Vergniaud* («Rev. Universitaire», 15 de marzo de 1893), y *La revision du procès Lally* («Rev. hist.», 1903). Le Moy, *Le Parlement de Bretagne et le pouvoir royal au XVIII<sup>e</sup> siècle*, París, 1909. Marión, *Le garde des Sceaux Lamoignon et la réforme judiciaire de 1788*, París, 1905. Esmein, *Hist. de la procédure criminelle en France*, París, 1881. A. Desjardins, *Les cahiers de 1789 et la législation criminelle* («Sciences et trav. Acad. des sc. mor.», 1883). E. Seligman, *La justice pendant la Révolution*, París, 1901. A. Sterne, *La vie de Mirabeau*, trad. Lespés, París, 1896. Funck-Brentano, *Légendes et archives de la Bastille*, París, 1898. Del mismo, *Les lettres de cachet à Paris, étude suivie d'une liste des prisonniers de la Bastille*, París, 1901. Cahén, *Condorcet et la Révolution française*, París, 1904. Amiable, *Une loge maçonnique avant 1789, les Neuf Sœurs*, París, 1897. Roustan, *Les philosophes et la société française au XVIII<sup>e</sup> siècle*, Lyon y París, 1906.

(2) Véase *Historia de Francia*, t. IV, I, pág. 154 y sig.

tas en el campo y viven ostentosamente, y algunos se dan el lujo de los grandes señores, las deudas; Joly de Fleury debe un millón de libras y un Lamoignon un millón novecientas mil. Por lo demás, hay que hacer aquí la salvedad que hemos hecho respecto del clero y de la nobleza y no imputar á toda la magistratura los defectos ó los vicios de algunos magistrados, porque la mayoría de ellos vivían honradamente. D'Argensón decía: «La magistratura es la parte más estimable de la nación por sus costumbres.»

Cada día se aproxima más á la nobleza, aunque la aproximación no llega á la intimidad ni siquiera á la estimación mutua, pues la gente de toga no estima á la gente de corte y las damas de la nobleza de espada echan en cara á las de la magistratura su falta de trato social. Los magistrados viven principalmente entre sí y «su trato mantiene su orgullo;» pero las dos noblezas se encuentran en los salones de París y en los castillos y se mezclan por medio de matrimonios. Según testimonio de Duclós, «no muere un hombre de calidad, sin que por él vista luto la mitad de la magistratura, que cumple este deber hasta el centésimo grado.» Además, en muchas provincias, singularmente en Provenza, algunos nobles desempeñan las funciones de magistrado. Finalmente varios parlamentos como por ejemplo los de Rennes, Ruán y Grenoble, habían decidido que no pudiese ingresar en ellos quien no presentase, por lo menos, cuatro cuarteles debidamente comprobados. La costumbre de la transmisión hereditaria de los cargos y la obligación de presentar los cuatro cuarteles trajeron como consecuencia la rebaja del precio de los empleos, y el que los plebeyos ricos dejaron de solicitarlos. Una memoria presentada al Comité de judicatura de la Asamblea nacional, en 2 de septiembre de 1790, hará constar que, en algunos parlamentos, la pretensión de no admitir más que nobles «ha rebajado, en las ventas, á quince mil libras empleos cotizados á más de cincuenta mil en 1774 y en los mismos edictos de creación.» Un cargo de presidente de mortero del Parlamento de París que en 1666 se vendía en trescientas cincuenta mil libras, vale menos de doscientas mil en 1789; en 2 de mayo de 1791, veintitrés empleos de aquel parlamento, entre ellos diez de presidentes de mortero y trece de consejeros, son valorados en dos millones setecientas sesenta y siete mil doscientas veintisiete libras; y según una liquidación de 28 y 29 de mayo, los cargos de consejero valen cincuenta mil libras y los de presidente de mortero ciento sesenta y seis mil. En 1775, los empleos de consejero del parlamento de Ruán son estimados en treinta ó treinta y cinco mil libras; en 8 de junio de 1791, los del parlamento de Dijón, en treinta y cuatro mil; setenta cargos de consejeros del parlamento de Burdeos son liquidados, en 2 de mayo de 1791, en dos millones ciento cincuenta y nueve mil doscientas nueve libras, es decir, á razón de treinta mil cada uno; y en el parlamento de Bretaña, un cargo de presidente de mortero, comprado en 1699 por ciento sesenta mil libras, no vale más que ochenta y siete mil en 1784; el precio de un empleo de consejero, que en 1666 valía cien mil libras raras veces llega, entre 1730 y 1765, á cincuenta y cinco mil, y después del segundo llamamiento del Parlamento en 1788, el

precio medio de venta es de treinta á treinta y dos mil libras (1).

De suerte que, gracias á la depreciación de los empleos y á la disminución de aspirantes, dejábase sentir una especie de decadencia en la magistratura, precisamente cuando ésta pretendía más que nunca representar un gran papel en el Estado.

#### II.—Los abusos y las tentativas de reformas

Los defectos reprochados desde hacía mucho tiempo á la magistratura y que habían hecho desear á Colbert y á otros consejeros de Luis XIV la reforma de la misma, han persistido y empeorado. Las ordenanzas que exigían la edad de veintiséis años para ser consejero y de cuarenta para ser presidente, no se cumplen: en París, Brochard es consejero á los diez y ocho años, abogado general á los veintitrés y presidente de mortero á los veinticinco; y Joly de Fleury es procurador general á los veintiocho. Sucede en muchos casos que los jóvenes que han llegado á ser magistrados son incapaces de cumplir bien sus funciones, y aunque las ordenanzas prohibían que se les diera posesión antes de haberse informado de sus méritos, esta información se reducía á un acta redactada de antemano por subalternos. Un candidato á los empleos de judicatura acudía á las universidades, en donde jamás había estado anteriormente, y mediante dinero se proveía de pergaminos que atestiguaban estudios que no había hecho, pudiendo conquistar todos sus grados en pocos días merced á dispensas de edad.

«Mal purgados de la leche de su nodriza, dice el abogado general Serván, los magistrados lo saben todo sin haber aprendido nada. Se acuestan la víspera niños é ignorantes para levantarse á la mañana siguiente juiciosos y sabios, señores de la fortuna y de la vida de los hombres, más que hombres, en una palabra.»

Hubo magistrados sabios, por ejemplo: en París, los astrónomos Dionisio du Séjour y Bochart de Sarón y el helenista d'Ormessón y Noyau, y en Dijón, el químico Guyton de Morveau. En casi todos los tribunales había hombres distinguidos que harán buen papel en las asambleas revolucionarias; pero la inmensa mayoría fué, al parecer, muy mediocre.

La magistratura no era laboriosa; algunos magistrados se concedían tales vacaciones que para ellos el año judicial se reducía á cuatro ó cinco meses; y la minoría de jueces asiduos no bastaba á impedir que las escribanías estuvieran atestadas.

El antiquísimo abuso de las recomendaciones determina siempre los mismos escándalos; los litigantes ponen en juego todas sus influencias y hasta hay agencias clandestinas, en Tolosa, por ejemplo, que se comprometen, mediante una retribución, á hacer todas las gestiones útiles cerca de los jueces.

Y lo propio sucede con las especias y las dietas.

(1) Respecto de los precios de los empleos en los parlamentos, véanse el *Premier rapport à l'Assemblée Nationale par le comité de judicature sur le remboursement des offices supprimés par les décrets des 4 et 11 août 1789*, París, 1790, y las liquidaciones de los empleos en la *Collection générale des Décrets rendus par l'Assemblée Nationale, 1789-1791, Décrets de liquidation rendus par l'Assemblée législative depuis le 1<sup>er</sup> octobre 1791, jusqu'au 27 février 1792*, París, 1792.

«Cuando los jueces compran su empleo, decía Guibert en su *Éloge de l'Hospital (Elogio de l'Hospital)*, es natural que la justicia se venda». Aunque la ordenanza de 1767 manda que se despachen los asuntos en la audiencia, verbalmente y sin gastos, casi todos los procesos se sustancian por escrito, en beneficio de los jueces, quienes multiplican las escrituras y tasan arbitrariamente las «dietas», es decir el tiempo empleado en el examen de un asunto ó en la redacción del informe. El presidente Lamoignon, futuro ministro de la Justicia, en una memoria escrita al rey en febrero de 1784 sobre la reforma judicial, se pregunta de dónde proviene la repugnancia de los jueces á juzgar en la audiencia, y contesta: «Triste es decirlo, lo que les mueve á ello es el interés particular; los asuntos sustanciados por escrito son lucrativos, los juzgados en la audiencia nada producen». Decíase que el presidente d'Aligre había percibido en diez y siete años dietas que suponían cuatrocientos años de trabajo. Cítase un pleito en el que se notificaron dos mil ochocientos rollos y se contaron tres mil trescientas dietas habiendo costado éstas treinta y tres mil libras y aquéllos doscientas cincuenta y dos mil.

No siendo bastante los «relatores», los presidentes y las gentes de estrados para ver todos los procesos, toman secretarios que los ayudan y éstos se asignan «derechos» que los litigantes les pagan por temor de verse perjudicados por ellos en caso de no hacerlo. Asegúrase que el secretario de Seguiet sacaba de su destino treinta mil libras. Los secretarios examinaban los autos, preparaban la solución de los asuntos y redactaban los proyectos de sentencias y los informes, y en muchos casos eran indispensables á sus principales: d'Aligre, separado de Dufour, habría sido un cuerpo sin alma, como Seguiet separado de Cirán.

Los escribanos recargan las conclusiones y las sentencias con un fárrago de extractos de procedimiento cuya copia pagaba el cliente. Los magistrados, dice Lamoignon, les ceden «sin tener derecho á ello, el fallo de las demandas provisionales de los litigantes sobre la ejecución de las sentencias dictadas por los primeros jueces»; y los escribanos acogen estas demandas «sin distinción, por decirlo así, á fin de aumentar el producto de sus escribanías», y las «revisten de la firma de un juez», que parece haber sido ponente, y de un presidente que se supone haber asistido al informe, «sin que, á pesar de ello, ninguno de los dos tenga «el menor conocimiento» de la sentencia que ha firmado.

Los abogados no tienen ya la misma importancia en los tribunales desde que los asuntos no se ven en la audiencia; en cambio aumenta de día en día el número de los procuradores, quienes multiplican los «documentos» por codicia y lo hacen con tanta más seguridad cuanto que los magistrados que «informan» y que «juzgan» tienen igual interés que ellos. A los procuradores hay que añadir los alguaciles; de los ochocientos de los primeros y quinientos de los segundos que ejercen en el Châtelet y en el Parlamento, alguno hay que saca de su cargo cuarenta ó cincuenta mil libras y arrastra carroza á costa de los litigantes, Miromesnil, en 1772, confiesa, en sus *Lettres sur l'état de la magistrature (Cartas sobre el estado de la magistratura)*, haber visto «vejaciones capaces de hacer sangrar el corazón».

La enormidad de los abusos sublevaba al público y aun en el mismo Parlamento se formularon protestas. Los magistrados de las Informaciones que no participaban de esos beneficios, indignábanse contra las «rapañas» de los «grandes camareros especieros» é «incubadores de sacos» de procesos. En marzo de 1783, á propuesta del presidente Lamoignon nombróse una comisión de la que formaron parte los presidentes de mortero y cuatro consejeros de la primera cámara, un consejero de cada una de las cámaras de las informaciones, un consejero de la cámara de las reclamaciones y los procuradores y abogados generales. El público no tuvo gran confianza en aquella tentativa y se divirtió con un libelo atribuido á Lamoignon, la *Conversation familière de M. l'abbé Sauveur, conseiller de Grand'Chambre, avec Mlle. Sauveur, sa très honorée sœur (Conversación familiar del Sr. abate Sauveur, consejero de la primera cámara con la Srta. Sauveur su muy honorable hermana)*, en la que aquél decía á ésta:

«Los grandes talentos de las Informaciones se han acercado á nosotros en espantosa batahola para proponer una reforma... Esos perillanos quieren reformarlo todo: presidentes, consejeros, secretarios, escribanos, procuradores, abogados y procedimiento. ¿Verdad que tiene gracia? Reformar el procedimiento. ¿Pretender que á mis años vaya yo á aprender una nueva manera de juzgar? Yo tengo mi rutina...»

La comisión se dividía en reformistas y antirreformistas; á aquéllos se les llamaba «Zelanti» y á éstos, «Especieros», figurando entre los primeros Lamoignon, Le Pelletier de Rosambo, Le Pelletier de Saint-Fargeau y Bochart de Sarón, y entre los segundos el primer presidente d'Aligre y cuatro presidentes de mortero. Llegaron las vacaciones sin que la comisión, que se reunía una vez por semana, hubiere terminado su trabajo; y al año siguiente, el rey, después de haber leído la memoria de Lamoignon sobre la reforma de la justicia manifestó que deseaba esta reforma. En 7 de mayo de 1784, el consejero ponente Lefevre d'Amecourt leyó ante las cámaras reunidas un proyecto de memoria al rey; en ella exponía que los empleados inferiores se habían hecho culpables de grandes abusos, y que los escribanos exigían para el pronto despacho de las sentencias «cantidades desrazonables», «pero esta exacción, dice, no habría quedado impune si hubiere sido denunciada á la justicia». Convenía en que los gastos de justicia eran «inmensos» y hacían la justicia «casi inaccesible», y proponía la supresión de todos esos gastos, no sólo de los «derechos» que los jueces percibían, sino, además, de los «derechos del rey», es decir, de los «impuestos» percibidos en los pleitos, como el derecho del «papel sellado», y proponía también que se substituyeran las especias y las dietas por honorarios proporcionados al precio de los empleos. El proyecto de memoria al rey fué aprobado por cincuenta y seis votos contra 38. Pero la reforma que en él se proponía era muy radical; Lamoignon hubiera deseado otra más moderada, una tasación de las especias y de las dietas y esperaba conseguir su deseo. El consejero ponente pedía lo imposible, y hasta lo sabía él, según parece; así es que le acusaron de que pedía demasiado para no obtener nada. Y en efecto, el rey se excusó diciendo que aunque no ignoraba que los derechos fijados á los

documentos del procedimiento eran «onerosos» para aquellos de sus súbditos que se veían obligados á recurrir á los tribunales, y aunque deseaba «suprimirlos ó á lo menos moderarlos», «debía ante todo proveer al pago de las deudas de su Estado y á las de la última guerra». Tampoco podía suprimir las especias ni las dietas substituyéndolas «por honorarios proporcionados al coste de los empleos y á los trabajos de los magistrados», porque su «espíritu de justicia no le permitía establecer una distinción» en favor de su Parlamento de París «sin hacerla extensiva á todos los tribunales y jurisdicciones de su reino». Aquella reforma habría costado muy cara y, por consiguiente, fué abandonada.

El procedimiento criminal había conservado antiguos usos contra los cuales protestaban los filósofos. Montesquieu había condenado la tortura y toda la barbarie de las leyes penales, y el hermoso libro en que el italiano Beccaria reclamaba la dulcificación de las leyes penales tuvo un éxito inmenso en cuanto fué traducido al francés en 1764. Voltaire, en sus últimos escritos, el *Commentaire des Délits et des Peines (Comentario de los Delitos y de las Penas)* y el *Prix de la Justice et de l'Humanité (Premio de la Justicia y de la Humanidad)*, publicados en 1776 y 1777, ridiculizó y condenó el procedimiento secreto imitado de la inquisición, las ordenanzas criminales «combinadas para la ruina de los ciudadanos», la desproporción entre los delitos y los castigos, las sentencias mal motivadas, la tortura, las penalidades atroces, el régimen abominable de las cárceles y la mala voluntad con que veían los tribunales las instancias de revisión.

A pesar de todo hicieron algunas reformas: una declaración de 24 de agosto de 1780 abolió la tortura preparatoria, es decir, la que se aplicaba al acusado para arrancarle confesiones; y otra de 1.º de mayo de 1788 dispuso que se ensayase la abolición de la tortura previa, á que se sometía á los condenados á muerte para obligarles á denunciar á sus cómplices, abolición que no será definitiva hasta que se dicte la ley de 9 de octubre de 1789.

El régimen carcelario fué dulcificado. Las cárceles del Parlamento de París eran la Conserjería del Palacio, el Grande y el Pequeño Châtelet y el For l'Evêque, cuyos horrores han sido descritos por algunos magistrados en el *Projet concernant l'établissement de nouvelles prisons dans la capitale par un magistrat (Proyecto concerniente al establecimiento de nuevas cárceles en la capital por un magistrado)*, publicado en 1776, y en las *Observations sur les prisons de Paris (Observaciones sobre las cárceles de París)*, que el presidente Lamoignon publicó en 1779. En estas últimas se lee que la Conserjería es la única cárcel que en rigor puede subsistir y la permanencia en la cual no sea «mortal»; la enfermería, sin embargo, es malsana, baja de techo y está atestada de enfermos que se instalan cuatro ó cinco en una misma cama. Los calabozos del For l'Evêque y del Pequeño Châtelet son tabucos sin luz y sin aire en los que condenados y presos preventivos, sea cual fuere la naturaleza del delito ó del crimen, están mezclados, duermen en la paja y son alimentados con veintidós onzas de pan al día. En For l'Evêque, hay calabozos subterráneos, de cinco pies de ancho por seis de largo, «situados al nivel del río; sólo el es-

pesor de las paredes los defiende de la inundación y al través de aquéllas se filtra el agua todo el año.» En 1782, fueron destruídas las cárceles de For l'Evêque y del Pequeño Châtelet. El palacio de la Fuerza fué habilitado para cárcel y destinado á los «presos por deudas civiles»; el público, á quien se dejó visitar el establecimiento cuando se inauguró, «admiróse de que hubiera camas en la mayoría de los cuartos, con colchones y mantas, enfermerías salubres y fuentes. Los presos recibían una libra de pan al día, legumbres y carne.»

### III.—Procesos ruidosos

A la magistratura no le gustaba que se discutieran sus sentencias ni que se retrasara la ejecución de las mismas, y protestaba contra las «órdenes de prórroga» concedidas por el rey. Cuando una ordenanza de 1788 dispuso que mediase el plazo de un mes entre el fallo y la ejecución, el abogado general Seguiet objetó que la humanidad no consentía que un condenado permaneciese treinta días entre la vida y la muerte. Y sin embargo, los errores judiciales eran frecuentes.

Algunos episodios muy ruidosos pusieron de manifiesto la resistencia de los parlamentos á que se pusiera á discusión su justicia.

En 1777, el hijo de Lally-Tollendal pidió al Consejo del rey la rehabilitación de su padre (1) y en favor suyo formóse un gran partido, que se denominó «partido azul», entre los cortesanos, los militares, los Filósofos y los libelistas, en los salones y los cafés; al partido de los magistrados se le llamó «partido negro.» En mayo de 1778, el Consejo casó la sentencia de 1766 por vicio de forma, pues los jueces de aquel entonces habían juzgado sólo á Lally, en vez de instruir el proceso contra todos los miembros del Consejo de la India, habían admitido en contra de él testimonios de valor dudoso y lo habían condenado por actos de guerra que no eran de su competencia. El proceso de revisión fué enviado al parlamento de Ruán, el cual admitió que el hijo de Lally sostuviera la acción como «curador de la memoria de su padre;» pero un consejero del Parlamento de París, d'Eprenesnil, cuyo tío Duval de Leyrit, miembro del Consejo de la India, había formulado, en el curso del proceso, graves cargos contra Lally-Tollendal, pidió al parlamento de Ruán que se le admitiera como parte para defender la memoria de su pariente. Los jueces, que no tenían prisa alguna por empezar la revisión, á pesar de haber sido invitados á ello por orden del rey, en agosto de 1779, admitieron la demanda de su colega parisiense y decidieron aplazar el fallo de lo principal hasta después de resuelto el incidente. Consecuencia de ello fué un duelo oratorio entre d'Eprenesnil, que trató á Lally de «Erostrato dispuesto á incendiar el templo de la justicia,» y Lally, que celebró el heroísmo del último defensor de la India y cuya elocuencia debiera haber conmovido á los jueces, puesto que se estaba en plena guerra con los ingleses y que ellos se hallaban casi enfrente de la costa enemiga. D'Eprenesnil halló medio de hacer intervenir en el proceso á la vi-

(1) Véase anteriormente, págs. 127-8.